COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 25.9.2025
COM(2025) 523 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados que otorga a la Comisión el Reglamento (UE) 2017/1004 sobre el marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo[1] establece un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común. Otorga a la Comisión poderes para adoptar actos delegados.

El artículo 4, apartado 1, de dicho Reglamento faculta a la Comisión para adoptar actos delegados a fin de establecer la lista detallada de los requisitos de datos para la consecución de los objetivos establecidos en los artículos 2 y 25 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la política pesquera común[2], que forma parte del programa plurianual[3].

2. BASE JURÍDICA

De conformidad con el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1004, la delegación en la Comisión se otorga por un período de tres años a partir del 10 de julio de 2017. La delegación de poderes se prorroga tácitamente por períodos de tres años, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a esa prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período.

De conformidad con el artículo 24, apartado 2, la Comisión está obligada a elaborar un informe sobre la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que expire el período de delegación. El presente informe responde a esa obligación.

3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

La Comisión no hizo uso de sus poderes delegados en los últimos tres años (2022-2024), ya que la Decisión Delegada (UE) 2021/1167 de la Comisión[4], de 27 de abril de 2021, por la que se establece el programa plurianual de la Unión para la recopilación y gestión de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en los sectores de la pesca y la acuicultura a partir de 2022, sigue en vigor y puede adaptarse a la evolución de los requisitos gracias a su carácter no exhaustivo.

Aunque el programa plurianual no contiene una fecha de finalización en la que dejará de aplicarse o ser válido, dicho programa puede ser revisado en un futuro próximo para

[1] Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo al establecimiento de un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 199/2008 del Consejo (refundición) (DO L 157 de 20.6.2017, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2017/1004/oj).

[2] Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1380/oj).

[3] De conformidad con el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1004, la otra parte del programa plurianual debe adoptarse mediante actos de ejecución.

[4] Decisión Delegada (UE) 2021/1167 de la Comisión, de 27 de abril de 2021, por la que se establece el programa plurianual de la Unión para la recopilación y la gestión de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en los sectores de la pesca y la acuicultura a partir de 2022 (DO L 253 de 16.7.2021, p. 51, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_del/2021/1167/oj).

incorporar las necesidades emergentes de datos y adaptar su ámbito de aplicación a los cambios en los perfiles de pesca y los requisitos políticos, de conformidad con los principios de mejora de la legislación.

Por lo tanto, la Comisión considera necesario prorrogar tácitamente la duración de la delegación de poderes, ya que puede tener que adoptar actos delegados posteriores por los que se modifique la Decisión Delegada (UE) 2021/1167.

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota del presente informe.